

SERVICIOS E INSUMOS HOSPITALARIOS VITAL, S. DE R.L. DE C.V.

Calle Jesús Reyes Heróles No. 36, interior 1312
Colonia Obrero Campesina
Xalapa, Veracruz
Código Postal 91020
PRESENTE

Conforme a lo dispuesto en el dictamen técnico – económico, emitido por la comisión conformada para el concurso de Licitación Pública Estatal número **ITP-FGE/012/2026**, relativa a la **Adquisición de Productos Químicos Básicos**, el 26 de agosto de 2026, en términos del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz y la base décima séptima del procedimiento de contratación citado, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida comisión, cuyos resolutivos son los siguientes:

RESUELVE

PRIMERO. Que, conforme a la evaluación realizada a las proposiciones técnicas y económicas presentadas por los licitantes, se determina:

1. A la empresa **SERVICIOS E INSUMOS HOSPITALARIOS VITAL, S. DE R.L. DE C.V.**, es conveniente adjudicarle las partidas **19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49**, en virtud de haber cumplido con los requerimientos establecidos en las bases para la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores y Anexo Técnico, por resultar su propuesta económica más baja, solvente y conveniente al interés del convocante, por un importe de **\$1,075,927.43 (UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 43/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, más **\$172,148.39 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N.)**, del Impuesto al Valor Agregado, resultanto un monto total de **\$1,248,075.82 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO PESOS 82/100 M.N.)**.

2. A la empresa **SERVIPROMED, S. DE R.L. DE C.V.**, es conveniente adjudicarle las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18**, en virtud de haber cumplido con los requerimientos establecidos en las bases para la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores y Anexo Técnico, por resultar su propuesta económica más baja, solvente y conveniente al interés del convocante, por un importe de **\$248,857.22 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, más **\$39,817.16 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 16/100 M.N.)**, del Impuesto al Valor Agregado, resultanto un monto total de **\$288,674.38 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.)**.

3. Las proposiciones de la persona física **DIANA MEDINA RAMOS**, cumplen con los requisitos establecidos en las bases para la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores y Anexo Técnico por los conceptos **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49**, pero su propuesta económica es más elevada comparativamente con las otras propuestas.

SEGUNDO. Apercíbese a los licitantes: **SERVICIOS E INSUMOS HOSPITALARIOS VITAL, S. DE R.L. DE C.V. y SERVIPROMED, S. DE R.L. DE C.V.** a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones adscrito a la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública, para suscribir el contrato dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo. De no comparecer en el plazo indicado se cancelará la adjudicación, otorgándose a la siguiente mejor opción en caso de que resulte conveniente al interés del convocante y la diferencia en precio no supere el 10% de la oferta originalmente adjudicada. Asimismo, los licitantes antes citados, deberán presentar los documentos indicados en la base **décima séptima**, al momento de la celebración del contrato.

TERCERO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General de la Fiscalía, mediante Recurso de Revocación, dentro de un término de cinco días hábiles siguientes de la notificación del fallo, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.



CUARTO. Notifíquese por escrito a la Contraloría General de la Fiscalía, a la Dirección General Jurídica y a los licitantes.

Así lo dictaminaron los integrantes de la Comisión formada para la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores número **ITP-FGE/012/2026**, siendo las nueve horas con cincuenta minutos, del mismo día de su inicio, firmando para su constancia al calce y margen, por los servidores públicos que intervinieron.

ATENTAMENTE



MTRO. STHY BEENNS BAIZABAL LÓPEZ
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ



Mtro. Miguel Ángel Basilio Mar
Elaboró

Circuito Guizar y Valencia No.707
Col. Reserva Territorial C.P. 91096
Tel: 228 841 61 70
Xalapa, Veracruz.
fiscaliaveracruz.gob.mx



Lic. Carlos Alberto Villalba Hernández
Autorizó

SERVIPROMED, S. DE R.L. DE C.V.

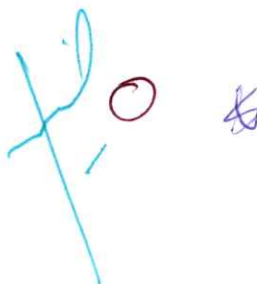
Calle Fuente de Pirámide No. 1
Colonia Lomas de Tecamachalco
Delegación Naucalpan de Juárez
Ciudad de México
Código Postal 53950
PRESENTE

Conforme a lo dispuesto en el dictamen técnico – económico, emitido por la comisión conformada para el concurso de Licitación Pública Estatal número **ITP-FGE/012/2026**, relativa a la **Adquisición de Productos Químicos Básicos**, el 26 de agosto de 2026, en términos del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz y la base décima séptima del procedimiento de contratación citado, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida comisión, cuyos resolutivos son los siguientes:

RESUELVE

PRIMERO. Que, conforme a la evaluación realizada a las proposiciones técnicas y económicas presentadas por los licitantes, se determina:

1. A la empresa **SERVICIOS E INSUMOS HOSPITALARIOS VITAL, S. DE R.L. DE C.V.**, es conveniente adjudicarle las partidas **19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49**, en virtud de haber cumplido con los requerimientos establecidos en las bases para la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores y Anexo Técnico, por resultar su propuesta económica más baja, solvente y conveniente al interés del convocante, por un importe de **\$1,075,927.43 (UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 43/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, más **\$172,148.39 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N.)**, del Impuesto al Valor Agregado, resultanto un monto total de **\$1,248,075.82 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO PESOS 82/100 M.N.)**.



2. A la empresa **SERVIPROMED, S. DE R.L. DE C.V.**, es conveniente adjudicarle las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18**, en virtud de haber cumplido con los requerimientos establecidos en las bases para la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores y Anexo Técnico, por resultar su propuesta económica más baja, solvente y conveniente al interés del convocante, por un importe de **\$248,857.22 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, más **\$39,817.16 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 16/100 M.N.)**, del Impuesto al Valor Agregado, resultanto un monto total de **\$288,674.38 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.)**.

3. Las proposiciones de la persona física **DIANA MEDINA RAMOS**, cumplen con los requisitos establecidos en las bases para la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores y Anexo Técnico por los conceptos **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49**, pero su propuesta económica es más elevada comparativamente con las otras propuestas.

SEGUNDO. Apercíbase a los licitantes: **SERVICIOS E INSUMOS HOSPITALARIOS VITAL, S. DE R.L. DE C.V. y SERVIPROMED, S. DE R.L. DE C.V.** a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones adscrito a la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública, para suscribir el contrato dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo. De no comparecer en el plazo indicado se cancelará la adjudicación, otorgándose a la siguiente mejor opción en caso de que resulte conveniente al interés del convocante y la diferencia en precio no supere el 10% de la oferta originalmente adjudicada. Asimismo, los licitantes antes citados, deberán presentar los documentos indicados en la base **décima séptima**, al momento de la celebración del contrato.

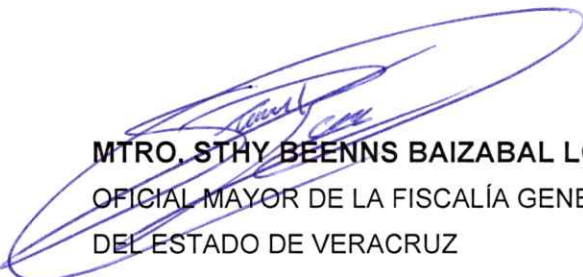
TERCERO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General de la Fiscalía, mediante Recurso de Revocación, dentro de un término de cinco días hábiles siguientes de la notificación del fallo, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.



CUARTO. Notifíquese por escrito a la Contraloría General de la Fiscalía, a la Dirección General Jurídica y a los licitantes.

Así lo dictaminaron los integrantes de la Comisión formada para la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores número **ITP-FGE/012/2026**, siendo las nueve horas con cincuenta minutos, del mismo día de su inicio, firmando para su constancia al calce y margen, por los servidores públicos que intervinieron.

ATENTAMENTE



MTRO. STHY BEENNS BAIZABAL LÓPEZ
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ



Mtro. Miguel Ángel Basilio Mar
Elaboró



Lic. Carlos Alberto Villalba Hernández
Autorizó

Circuito Guizar y Valencia No.707
Col. Reserva Territorial C.P. 91096
Tel: 228 841 61 70
Xalapa, Veracruz.
fiscaliaveracruz.gob.mx

DIANA MEDINA RAMOS

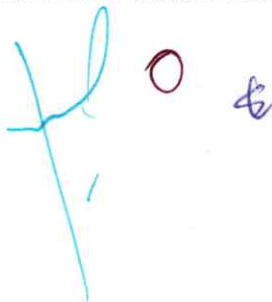
Calle Raymundo Suárez Bacallao No. 2
Fraccionamiento Las Margaritas
Xalapa, Veracruz
Código Postal 91098
PRESENTE

Conforme a lo dispuesto en el dictamen técnico – económico, emitido por la comisión conformada para el concurso de Licitación Pública Estatal número **ITP-FGE/012/2026**, relativa a la **Adquisición de Productos Químicos Básicos**, el 26 de agosto de 2026, en términos del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz y la base décima séptima del procedimiento de contratación citado, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida comisión, cuyos resolutivos son los siguientes:

RESUELVE

PRIMERO. Que, conforme a la evaluación realizada a las proposiciones técnicas y económicas presentadas por los licitantes, se determina:

1. A la empresa **SERVICIOS E INSUMOS HOSPITALARIOS VITAL, S. DE R.L. DE C.V.**, es conveniente adjudicarle las partidas **19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49**, en virtud de haber cumplido con los requerimientos establecidos en las bases para la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores y Anexo Técnico, por resultar su propuesta económica más baja, solvente y conveniente al interés del convocante, por un importe de **\$1,075,927.43 (UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 43/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, más **\$172,148.39 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N.)**, del Impuesto al Valor Agregado, resultanto un monto total de **\$1,248,075.82 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO PESOS 82/100 M.N.)**.

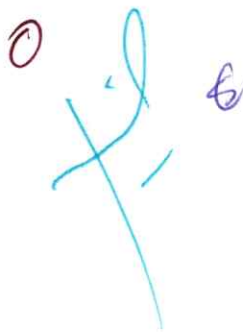


2. A la empresa **SERVIPROMED, S. DE R.L. DE C.V.**, es conveniente adjudicarle las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18**, en virtud de haber cumplido con los requerimientos establecidos en las bases para la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores y Anexo Técnico, por resultar su propuesta económica más baja, solvente y conveniente al interés del convocante, por un importe de **\$248,857.22 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, más **\$39,817.16 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 16/100 M.N.)**, del Impuesto al Valor Agregado, resultanto un monto total de **\$288,674.38 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.)**.

3. Las proposiciones de la persona física **DIANA MEDINA RAMOS**, cumplen con los requisitos establecidos en las bases para la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores y Anexo Técnico por los conceptos **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49**, pero su propuesta económica es más elevada comparativamente con las otras propuestas.

SEGUNDO. Apercíbese a los licitantes: **SERVICIOS E INSUMOS HOSPITALARIOS VITAL, S. DE R.L. DE C.V.** y **SERVIPROMED, S. DE R.L. DE C.V.** a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones adscrito a la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública, para suscribir el contrato dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo. De no comparecer en el plazo indicado se cancelará la adjudicación, otorgándose a la siguiente mejor opción en caso de que resulte conveniente al interés del convocante y la diferencia en precio no supere el 10% de la oferta originalmente adjudicada. Asimismo, los licitantes antes citados, deberán presentar los documentos indicados en la base **décima séptima**, al momento de la celebración del contrato.

TERCERO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General de la Fiscalía, mediante Recurso de Revocación, dentro de un término de cinco días hábiles siguientes de la notificación del fallo, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.



CUARTO. Notifíquese por escrito a la Contraloría General de la Fiscalía, a la Dirección General Jurídica y a los licitantes.

Así lo dictaminaron los integrantes de la Comisión formada para la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores número **ITP-FGE/012/2026**, siendo las nueve horas con cincuenta minutos, del mismo día de su inicio, firmando para su constancia al calce y margen, por los servidores públicos que intervinieron.

ATENTAMENTE



MTRO. STHY BEENNS BAIZABAL LÓPEZ
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ



Mtro. Miguel Ángel Basilio Mar
Elaboró

Cirujito Guizar y Valencia No.707
Col. Reserva Territorial C.P. 91096
Tel: 228 841 61 70
Xalapa, Veracruz.
fiscaliaveracruz.gob.mx



Lic. Carlos Alberto Villalba Hernández
Autorizó

**FGE**FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ**ACUSE**

Dirección General de Administración
Oficio número: FGE/DGA/2786/2026
Asunto: Notificación de fallo.
Xalapa, Veracruz, 27 de agosto de 2026.

MTRA. LUCERO ALEGRIA JUAREZ

Contralora General

de la Fiscalía General del Estado Veracruz

PRESENTE



Conforme a lo dispuesto en el dictamen técnico – económico, emitido por la comisión conformada para el concurso de Licitación Pública Estatal número **ITP-FGE/012/2026**, relativa a la **Adquisición de Productos Químicos Básicos**, el 26 de agosto de 2026, en términos del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz y la base décima séptima del procedimiento de contratación citado, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida comisión, cuyos resolutivos son los siguientes:

RESUELVE

PRIMERO. Que, conforme a la evaluación realizada a las proposiciones técnicas y económicas presentadas por los licitantes, se determina:

1. A la empresa **SERVICIOS E INSUMOS HOSPITALARIOS VITAL, S. DE R.L. DE C.V.**, es conveniente adjudicarle las partidas **19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49**, en virtud de haber cumplido con los requerimientos establecidos en las bases para la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores y Anexo Técnico, por resultar su propuesta económica más baja, solvente y conveniente al interés del convocante, por un importe de **\$1,075,927.43 (UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 43/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, más **\$172,148.39 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N.)**, del Impuesto al Valor Agregado, resultanto un monto total de **\$1,248,075.82 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO PESOS 82/100 M.N.)**.

2. A la empresa **SERVIPROMED, S. DE R.L. DE C.V.**, es conveniente adjudicarle las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18**, en virtud de haber cumplido con los requerimientos establecidos en las bases para la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores y Anexo Técnico,

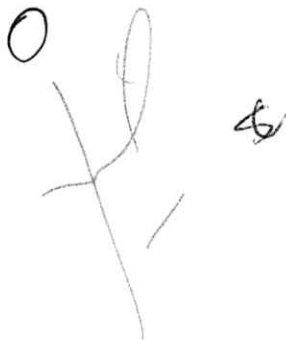
por resultar su propuesta económica más baja, solvente y conveniente al interés del convocante, por un importe de **\$248,857.22 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, más **\$39,817.16 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 16/100 M.N.)**, del Impuesto al Valor Agregado, resultanto un monto total de **\$288,674.38 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.)**.

3. Las proposiciones de la persona física **DIANA MEDINA RAMOS**, cumplen con los requisitos establecidos en las bases para la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores y Anexo Técnico por los conceptos **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49**, pero su propuesta económica es más elevada comparativamente con las otras propuestas.

SEGUNDO. Apercíbase a los licitantes: **SERVICIOS E INSUMOS HOSPITALARIOS VITAL, S. DE R.L. DE C.V.** y **SERVIPROMED, S. DE R.L. DE C.V.** a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones adscrito a la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública, para suscribir el contrato dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo. De no comparecer en el plazo indicado se cancelará la adjudicación, otorgándose a la siguiente mejor opción en caso de que resulte conveniente al interés del convocante y la diferencia en precio no supere el 10% de la oferta originalmente adjudicada. Asimismo, los licitantes antes citados, deberán presentar los documentos indicados en la base **décima séptima**, al momento de la celebración del contrato.

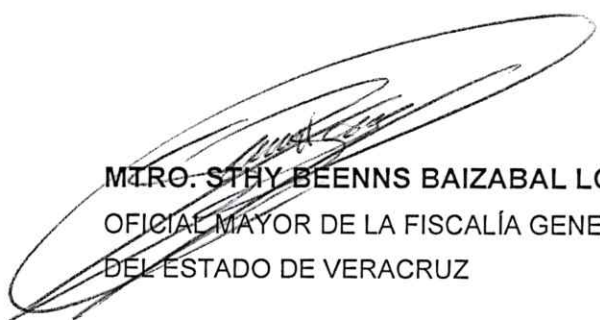
TERCERO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General de la Fiscalía, mediante Recurso de Revocación, dentro de un término de cinco días hábiles siguientes de la notificación del fallo, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

CUARTO. Notifíquese por escrito a la Contraloría General de la Fiscalía, a la Dirección General Jurídica y a los licitantes.

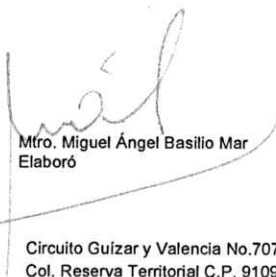


Así lo dictaminaron los integrantes de la Comisión formada para la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores número ITP-FGE/012/2026, siendo las nueve horas con cincuenta minutos, del mismo día de su inicio, firmando para su constancia al calce y margen, por los servidores públicos que intervinieron.

ATENTAMENTE



Mtro. STHY BEENNS BAIZABAL LÓPEZ
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ



Mtro. Miguel Ángel Basilio Mar
Elaboró

Circuito Guízar y Valencia No.707
Col. Reserva Territorial C.P. 91096
Tel: 228 841 61 70
Xalapa, Veracruz.
fiscaliaveracruz.gob.mx



Lid. Carlos Alberto Villalba Hernández
Autorizó



FGE
FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ

ACUSE

Dirección General de Administración

Oficio número: FGE/DGA/2787/2026

Asunto: Notificación de fallo.

Xalapa, Veracruz, 27 de agosto de 2026.

LIC. FRANCISCO REYES CONTRERAS

Abogado General

de la Fiscalía General del Estado Veracruz

PRESENTE



Conforme a lo dispuesto en el dictamen técnico – económico, emitido por la comisión conformada para el concurso de Licitación Pública Estatal número ITP-FGE/012/2026, relativa a la **Adquisición de Productos Químicos Básicos**, el 26 de agosto de 2026, en términos del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz y la base décima séptima del procedimiento de contratación citado, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida comisión, cuyos resolutivos son los siguientes:

RESUELVE

PRIMERO. Que, conforme a la evaluación realizada a las proposiciones técnicas y económicas presentadas por los licitantes, se determina:

1. A la empresa **SERVICIOS E INSUMOS HOSPITALARIOS VITAL, S. DE R.L. DE C.V.**, es conveniente adjudicarle las partidas **19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49**, en virtud de haber cumplido con los requerimientos establecidos en las bases para la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores y Anexo Técnico, por resultar su propuesta económica más baja, solvente y conveniente al interés del convocante, por un importe de **\$1,075,927.43 (UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 43/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, más **\$172,148.39 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N.)**, del Impuesto al Valor Agregado, resultanto un monto total de **\$1,248,075.82 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO PESOS 82/100 M.N.)**.

2. A la empresa **SERVIPROMED, S. DE R.L. DE C.V.**, es conveniente adjudicarle las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18**, en virtud de haber cumplido con los requerimientos establecidos en las bases para la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores y Anexo Técnico,

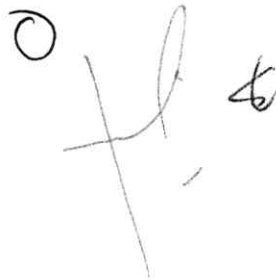
por resultar su propuesta económica más baja, solvente y conveniente al interés del convocante, por un importe de **\$248,857.22 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, más **\$39,817.16 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 16/100 M.N.)**, del Impuesto al Valor Agregado, resultanto un monto total de **\$288,674.38 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.)**.

3. Las proposiciones de la persona física **DIANA MEDINA RAMOS**, cumplen con los requisitos establecidos en las bases para la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores y Anexo Técnico por los conceptos **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49**, pero su propuesta económica es más elevada comparativamente con las otras propuestas.

SEGUNDO. Apercíbese a los licitantes: **SERVICIOS E INSUMOS HOSPITALARIOS VITAL, S. DE R.L. DE C.V.** y **SERVIPROMED, S. DE R.L. DE C.V.** a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones adscrito a la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública, para suscribir el contrato dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo. De no comparecer en el plazo indicado se cancelará la adjudicación, otorgándose a la siguiente mejor opción en caso de que resulte conveniente al interés del convocante y la diferencia en precio no supere el 10% de la oferta originalmente adjudicada. Asimismo, los licitantes antes citados, deberán presentar los documentos indicados en la base **décima séptima**, al momento de la celebración del contrato.

TERCERO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General de la Fiscalía, mediante Recurso de Revocación, dentro de un término de cinco días hábiles siguientes de la notificación del fallo, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

CUARTO. Notifíquese por escrito a la Contraloría General de la Fiscalía, a la Dirección General Jurídica y a los licitantes.





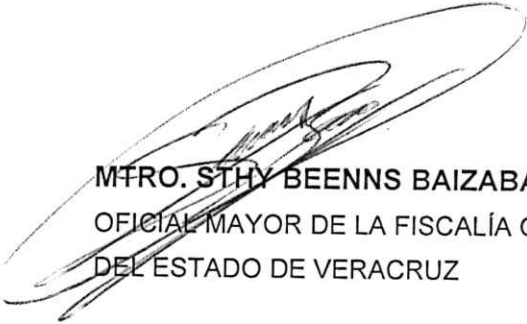
FGE

FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ

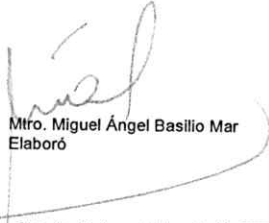
Dirección General de Administración
Oficio número: FGE/DGA/2787/2026
Asunto: Notificación de fallo.
Xalapa, Veracruz, 27 de agosto de 2026.

Así lo dictaminaron los integrantes de la Comisión formada para la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores número **ITP-FGE/012/2026**, siendo las nueve horas con cincuenta minutos, del mismo día de su inicio, firmando para su constancia al calce y margen, por los servidores públicos que intervinieron.

ATENTAMENTE



MTRO. STHY BEENNS BAIZABAL LÓPEZ
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ



Mtro. Miguel Ángel Basilio Mar
Elaboró

Circuito Guízar y Valencia No.707
Col. Reserva Territorial C.P. 91096
Tel: 228 841 61 70
Xalapa, Veracruz.
fiscallaveracruz.gob.mx



Lic. Carlos Alberto Villalba Hernández
Autorizó